

GUÍA SOBRE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

HACIA UN TRATAMIENTO PERIODÍSTICO RESPONSABLE

Los medios de comunicación audiovisual desempeñan un papel significativo en la sociedad actual, ya que suministran un amplio volumen de información en variedad de formatos y géneros. Ejercen una fuerte influencia sobre las actitudes, creencias y comportamientos de la comunidad, y juegan un papel importante en la dinámica de los procesos sociales. Debido a ello, los medios también pueden ser protagonistas de un rol activo en la difusión responsable de problemáticas y cuestiones que interpelan a la sensibilidad de la opinión pública.

En este sentido, en la presente guía se propone una serie de prácticas comunicacionales que se recomienda incorporar en el abordaje mediático de un hecho de desaparición de personas, con el objetivo de velar por los derechos de las implicadas y/o implicados en el caso, así como de garantizar la transparencia de la labor de los profesionales a cargo de la investigación. En este aspecto, reconocemos la imperiosa necesidad de conciliar y preservar el derecho constitucional a la libertad de información y expresión, con la responsabilidad social que poseen los medios de comunicación y sus profesionales, al adoptar normas deontológicas y pautas profesionales que aseguren el ejercicio de un periodismo responsable y comprometido con las personas desaparecidas y con sus familiares.

Con el propósito de consensuar buenas prácticas periodísticas, ponemos a consideración de los emisores las siguientes recomendaciones para el tratamiento mediático de casos relacionados con la problemática que aquí se aborda:

- Brindar datos estadísticos provenientes de fuentes oficiales a los fines de dimensionar la problemática y/o contribuir a su prevención.
- Divulgar información oportuna y objetiva que no interfiera u obstaculice el trabajo policial y/o judicial. Hablar sobre los hechos a partir de la información policial o judicial.

- Evitar incurrir en un tratamiento espectacularizante y sensacionalista del caso para generar impacto en el público televidente.
- Difundir información brindada por fuentes autorizadas y/o portavoces de la familia, y evitar entrevistar a personas del entorno que podrían transmitir información sensible que, como consecuencia de ello, pudiese vulnerar los derechos de la o las personas desaparecidas.
- Las imágenes, informaciones y datos personales publicados deberían ser suministrados por la familia y únicamente con el objetivo de colaborar con el proceso de localización.
- La vida privada, el correo y las conversaciones procedentes de teléfonos móviles u otros dispositivos no deberían hacerse públicos, salvo que contribuyan a la labor de la investigación.
- Evitar realizar hipótesis y/o suposiciones acerca de los motivos de la desaparición.
- Evitar incurrir en prácticas comunicacionales que conlleven a la estereotipación de la persona y que tengan como fin argumentar los potenciales motivos de su ausencia.
- Respetar la privacidad de los familiares.
- En caso de divulgar información errónea, la misma debería rectificarse con máxima celeridad.
- Es recomendable difundir las vías de comunicación que permiten aportar datos o realizar denuncias. Se cuenta para ello con la línea 142 “Adultos Perdidos” o el 0800-122-2424 del Registro Nacional de Información de Personas Extraviadas.

Fuentes y legislación de consulta

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522. **Texto completo.**

Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas. **Página web.**

Guía de Buenas Prácticas para el Tratamiento Informativo de Desapariciones del Consejo Audiovisual de Andalucía. **Página web.**